

JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 9, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 1, 2, 3 Y 53, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

#### CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, la función notarial es de orden público, encontrándose a cargo del Ejecutivo del Estado y por delegación de éste se encomienda a los profesionales del derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorgue, a fin de que la desempeñen en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California.
- 2.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 07 de septiembre de 2007, fue creada la Notaría Pública Número Veinte, con adscripción territorial en el Municipio de Tijuana, Baja California, la cual se encontraba vacante desde su creación.
- 3.- Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 46, de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, con fecha 21 y 25 de septiembre de 2007, se publicó en el Periódico Oficial del Estado y en Periódico de circulación estatal, respectivamente, Acuerdo mediante el cual el Ejecutivo del Estado, convoca a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado en el Estado, al examen de oposición para obtener el nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública Número Veinte de la municipalidad de Tijuana, Baja California.
- 4.- Que en los términos del punto Tercero del Acuerdo que hace referencia el considerando anterior, se otorgó a los interesados en obtener el nombramiento de titular de la Notaría Pública Número Veinte de Tijuana, Baja California, el término de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación del citado Acuerdo, en el Periódico Oficial de Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Estado, para presentar la solicitud y documentación a que se refiere la Ley del Notariado para el Estado de Baja California.
- 5.- Que en virtud de lo anterior, los Licenciados Carlos José Mendoza Solís, Jesús Adrián Casillas Durán, Elsa María Novoa Foglio, Ana Cecilia Thomas Moreno, Luis Humberto Guerra Martínez, Héctor Manuel López Cisneros, Rodrigo Quiñones Illades, Martha Lorena Rubio Margain, Rodrigo González Quiroz y Dinorah Sayuri Hirata Chico, mostraron interés en concursar por la titularidad de la Notaría Pública Número Veinte de la municipalidad de Tijuana, Baja California, presentando la solicitud correspondiente en el orden en que aparecen señalados en el presente Acuerdo, así como los documentos que acreditan cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de la materia, para la

realización del examen de oposición, como requisito previo para obtener la Patente de Notario Titular.

6.- Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 20 de marzo de 2009, se concedió a los Licenciados Carlos José Mendoza Solís, Jesús Adrián Casillas Durán, Elsa María Novoa Foglio, Ana Cecilia Thomas Moreno, Luis Humberto Guerra Martínez, Héctor Manuel López Cisneros, Rodrigo Quiñones Illades, Martha Lorena Rubio Margain y Rodrigo González Quiroz, el derecho a sustentar el examen de oposición para obtener la titularidad de la Notaría Pública Número Veinte de la municipalidad de Tijuana, Baja California, para lo cual se señalaron las nueve horas del día 27 de abril del presente año, para la realización del examen práctico; asimismo, para efecto de llevar a cabo el examen teórico, se señalaron las nueve horas de los días 28 y 29 del mismo mes y año.

7.- Que en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 48, de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, el jurado de examen fue integrado por el Licenciado Luis Ramón Irineo Romero, quien fue designado por el Titular del Ejecutivo mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 20 de marzo de 2009, fungiendo como Presidente; así como por el Licenciado Luis Armando Durazo Bazúa, Notario Público Número Uno del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, fungiendo como Secretario, y el Licenciado Xavier Ibáñez Aldana, Notario Público Número Uno del municipio de Tecate, Baja California, quienes fueron designados por el Consejo de Notarios de Baja California en sesión de fecha 25 de marzo de 2009; igualmente por los Licenciados Sergio Peñuelas Romo y Raúl González Arias, Magistrados que fueron designados por acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado en sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de abril de 2009.

8.- Que concluido el examen y promediadas las calificaciones que fueron asignadas a los sustentantes por los sinodales, el Licenciado Rodrigo González Quiroz, resultó triunfador en el examen de oposición, con una calificación total de nueve punto tres.

9.- Que dentro de la misión, visión y fines que rigen el quehacer de la Administración Pública Estatal, previstos en el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, se prevé como responsabilidad del Ejecutivo Estatal ofrecer certeza jurídica a la población a través de las acciones y programas que instrumenta, en especial en materia del orden civil de las personas y del notariado, por lo que es preciso llevar a cabo acciones tendientes a fortalecer la seguridad jurídica de la población y la legalidad notarial en el Estado.

10.- Que el artículo 49 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, prevé como facultad del Gobernador del Estado, hacer que se cumplan las leyes y demás disposiciones que tengan vigencia en el Estado.

11.- Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 3 de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, el Gobernador del Estado está facultado para proveer en la

esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California.

12.- Que el artículo 9, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, establece que los Acuerdos y disposiciones de carácter general que el Gobernador expida en el ejercicio de sus atribuciones, para su validez y observancia constitucional, deberán ser firmados por el Secretario General de Gobierno.

13.- Que en mérito a lo expresado en los puntos que anteceden, es procedente se expida la Patente de Notario Titular de la Notaría Pública Número Veinte de la municipalidad de Tijuana, Baja California, al Licenciado Rodrigo González Quiroz, de conformidad con lo previsto en el artículo 53, de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Expídase la Patente de Notario Titular de la Notaría Pública Número Veinte de la municipalidad de Tijuana, Baja California, al Licenciado Rodrigo González Quiroz, de conformidad con la Ley del Notariado para el Estado de Baja California.

**SEGUNDO.-** Publíquese la Patente expedida por única ocasión, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, sin costo alguno para el interesado y en uno de los periódicos locales del lugar en que se encuentra la Notaría descrita, a costo del propio Notario.

**TERCERO.-** Regístrese por el interesado la Patente expedida, en los términos del artículo 53, de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, previo pago de los derechos correspondientes.

**CUARTO.-** Proceda el Secretario General de Gobierno a tomar la protesta correspondiente al Licenciado Rodrigo González Quiroz, en los términos de Ley, debiéndose tomar razón de dicha diligencia.

**QUINTO.-** Procédase al registro de sello, firma y antefirma del Notario, en los términos del artículo 155 fracción III, de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California.

**SEXTO.-** En su oportunidad, otórguese a cargo del Notario designado, la garantía correspondiente en los términos del artículo 155 fracción I, de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California.

**SÉPTIMO.-** Comuníquese este Acuerdo al Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Estado, al Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y a la Dirección del Archivo General de Notarías, para los efectos legales a que haya lugar.

**OCTAVO.-** Notifíquese personalmente el presente Acuerdo, al Licenciado Rodrigo González Quiroz.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Acuerdo para su debido cumplimiento y observancia.

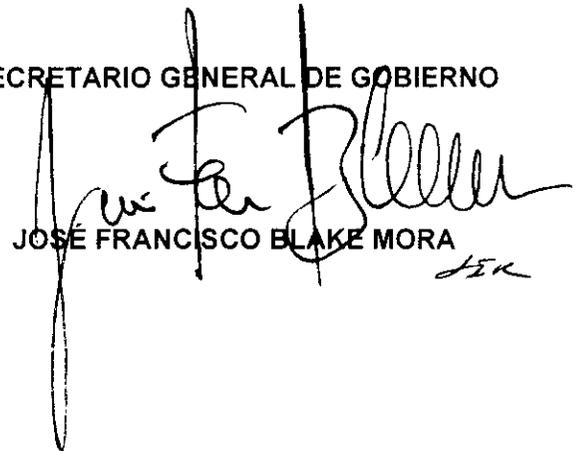
**DADO** en el Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve.

**GOBERNADOR DEL ESTADO**



**JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA**

JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 1, 13 Y 53 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TENGO A BIEN EXPEDIR:

PATENTE DE NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTE, DE LA MUNICIPALIDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.



Handwritten signature of Rodrigo González Quiroz

Al LICENCIADO RODRIGO GONZÁLEZ QUIROZ, cuya fotografía y firma constan en este documento que se expide como identificación para el interesado.

Mexicali, Baja California; a 29 de abril de 2009.

GOBERNADOR DEL ESTADO  
[Signature]  
JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
[Signature]  
JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA